

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañel.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 23 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* 5 Diciembre 1887.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

REEMPLAZOS.—*Circular.*

El Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, con fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 3 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: En vista de una instancia cursada por V. E. á este Ministerio con su comunicación fecha 30 de Noviembre próximo pasado, promovida por varios vecinos de esa capital en súplica de que se dispense la presentación personal para la entrega en Caja á los mozos del actual llamamiento en los casos excepcionales que establece la Real orden de 5 de Diciembre de 1885, y que el plazo de los dos meses para la redención á metálico se cuente desde el día en que se publique en la *Gaceta* la designación del cupo que corresponde á cada zona; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que lo que se solicita es contrario á la ley y á lo expresamente mandado en

la Real orden circular de 19 de Noviembre último, no ha tenido á bien acceder á dicha petición. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S., rogándole su inserción en el *Boletín oficial* y que llegue á noticia de los recurrentes.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes interesa, y prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que al expresado efecto fijen en los sitios de costumbre la presente Real disposición

Zaragoza 5 de Diciembre de 1887.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La preferente atención que el Ministerio de Fomento viene dando á los estudios estadísticos, y con particularidad á los relativos á la Sección de Obras públicas, está plenamente justificada por la poderosa influencia que la estadística en general ejerce sobre todos los ramos de la Administración pública.

Desde 1856, en que se acordó redactar la primera Memoria, han seguido publicándose éstas con ligeros intervalos, llenando satisfactoriamente su

objeto y correspondiendo á la inteligente iniciativa de los que las han suscrito.

Dificultades que hasta hoy no han podido vencerse por completo han imposibilitado que su publicación haya sido tan oportuna como conviene á estos trabajos, los que, cuanto más inmediatos á las fechas á que se refieren, tanto mayores resultados proporcionan.

Es indispensable, pues, adoptar todas aquellas disposiciones que tiendan á corregir este retraso y á regularizar el envío de los datos por las diferentes dependencias que deban remitirlos á este Ministerio hasta obtener un resultado el más favorable al objeto.

En su consecuencia, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien acordar las disposiciones siguientes:

1.^a Los Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de las provincias cuidarán de remitir á ese Centro directivo, sin otro aviso ni recuerdo, y en el improrrogable plazo de los dos meses primeros de cada año natural, los datos referentes al año próximo anterior que respectivamente les corresponden, y que en la actualidad vienen enviando, aunque sin plazo fijo.

Dichos datos se referirán á las tres Memorias que anualmente se publican, y deberán remitirse separadamente, autorizados con la firma y sello correspondientes.

2.^a Los Ingenieros Jefes de las divisiones de ferrocarriles y los Inspectores administrativos de las mismas remitirán también en igual forma y plazo los datos que respectivamente les corresponden facilitar y vienen suministrando para las Memorias de ferrocarriles. Igualmente remitirán aquellos los datos relativos á la Memoria de asuntos generales, personal y asuntos varios, separadamente, y autorizándolos todos con su firma y sello.

3.^a Los Ingenieros Jefes de las divisiones hidrológicas enviarán asimismo á esa Dirección general, antes de fin de Febrero de cada año, los datos para la Memoria de asuntos generales, personal y asuntos varios del año próximo anterior, en la misma forma que actualmente lo verifican.

4.^a Los Presidentes de las Juntas de Canales y obras de puertos, cuidarán de remitir en todo el mes de Febrero de cada año, como último é improrrogable plazo, los datos y noticias para la Memoria del año próximo anterior referentes á estas obras.

5.^a Por último, todas las dependencias de este Ministerio que por la índole de los servicios que tienen á su cargo deban auxiliar los trabajos de la estadística de Obras públicas, cuidarán de hacerlo en la forma, modo y plazo determinados anteriormente.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 3 Diciembre 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.^o—Circular.

El día 3 del actual se fugó de la cárcel de Barbastro el preso Manuel Naval, de 46 á 50 años, estatura alta, ojos negros; viste pantalón, chaqueta, pañuelo, gorra y alpargatas á lo miñón.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardias de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1887.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Creada por esta Corporación una plaza de pensionado de pintura para perfeccionamiento de estudios de esta clase en Roma, por tiempo de tres años y auxilio en cada uno de 2.500 pesetas, ha acordado se provea por oposición ante el Tribunal designado al efecto y con arreglo á las condiciones que á continuación se expresan.

Los que, reuniendo las circunstancias exigidas, aspiren á obtener dicha pensión, deberán presentar sus solicitudes documentadas y expresivas de su domicilio en la Secretaría de la Diputación provincial, dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1887.—El Vicepresidente, Manuel Castellón y Tena.

Circunstancias que se exigen á los aspirantes.

1.^o Los aspirantes al premio de pintura han de ser hijos de esta provincia, teniendo menos de 30 años de edad, y hallándose en el caso de no contar con recursos para perfeccionar sus estudios en el extranjero.

2.^o A las solicitudes deberán acompañar los documentos que acrediten, además de las condiciones del artículo anterior, los estudios hechos, ya sea en Escuela oficial ó ya privadamente, y que hayan servido de base á los conocimientos artísticos del solicitante.

Ejercicios de oposición.

1.^o Dibujar una estatua del antiguo, del tamaño de las llamadas académicas, en seis días á cuatro horas diarias.

2.^o Pintar al óleo una figura del tamaño de las llamadas académicas, copia del modelo vivo y desnudo, en ocho días á tres horas diarias.

3.^o Hacer un boceto en un día natural de 0'22 por 0'30 metros, pintado al óleo, en lienzo ó tabla, una composición original sobre un asunto de Historia antigua, Biblia ó Mitología, sacado á la suerte.

4.^o Hacer un boceto del mismo tamaño que el anterior, al carbón ó lápiz, de un asunto de Historia antigua, Biblia ó Mitología, sacado á la suerte, en un día natural.

5.º Pintar al óleo sobre lienzo, y con arreglo al boceto ejecutado en el ejercicio anterior, un cuadro de 0'88 por 1'20 metros, en 60 días laborables

6.º La calificación de los trabajos se hará al final de cada ejercicio. En vista de dicha calificación, el Tribunal determinará los opositores que pueden continuar actuando en los ejercicios siguientes.

7.º El Tribunal calificará los trabajos, según el mérito absoluto, y propondrá á la Diputación solamente á aquellos aspirantes de reconocido ingenio, y, entre éstos, al más sobresaliente; excluyendo á los que no revelen genio verdaderamente artístico.

La Diputación, en vista de la propuesta, resolverá lo que estime procedente.

Trabajos obligatorios del agraciado durante el tiempo de la pensión.

El opositor á quien en su caso se otorgue la pensión, vendrá obligado á presentar dos cuadros: uno al promediar el segundo año de pensión y otro al regresar á la Península; entendiéndose que ambas producciones serán alusivas á asuntos de la historia de Aragón.

Presentará además el agraciado, al final de cada año, certificación del Director ó Jefe del Centro al que concurra para perfeccionar sus estudios, en que se haga constar su aplicación y adelantos, reservándose la Diputación la facultad de retirar la pen-

sión si el agraciado se hiciese indigno de ella por su desaplicación é incumplimiento de las obligaciones que se le imponen.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTINGENTE PROVINCIAL — *Circular.*

Los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del primer trimestre de las cuotas que se les señalaron en el repartimiento provincial del corriente año económico y de la parte de atrasos de años anteriores, correspondiente á los plazos vencidos, al mismo tiempo que dicho trimestre deberán satisfacer esas deudas en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL; pues de no efectuarlo se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 2 del actual, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales á quienes se dirige.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1887.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Tomás Aguirre.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 7 del mes de Enero próximo para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 12 del citado mes del año 1888 de los acopios de conservación en 1887-88 de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.		Cantidad necesaria
		Pesetas.	Cts.	para tomar parte en la subasta.
				Pesetas.
León.....	Adanero á Gijón.....	13.513	99	140
	Madrid á la Coruña.....	33.509	85	340
	De la de Villacartin á Vigo á León	49.963	13	500
	León á Caboalles por Murias de Paudes.....	21.362	97	220
	Mayorga á Villamañan.....	20.983	24	210
	Rionegro á la de Leon á Caboalles.....	11.255	33	120
	Villanueva del Campo á Valanquinos.....	32.825	83	320
Valladolid...	Adanero á Gijón.....	15.515	22	160
	Madrid á la Coruña.....	11.411	91	120
	Castro Gonzalo á Palencia.....	11.579	15	120
	Valladolid á Salamanca.....	37.090	95	380
	Medina de Rioseco á Villasarracinos.....	19.496	25	200
	Valladolid á Tórtoles.....	22.689	27	230
	Madrid á Cádiz, sección de Puerto Lapiche á Manzanares..	20.184	91	210
Ciudad Real.	Puerto Lapiche á Ciudad Real.....	13.611	29	140
	Almagro á Alcaraz.....	12.817	32	130
	Damiel á Fuente del Fresno.....	13.164	74	140
	Secuellamos á Argamasilla.....	15.538	80	160
	Madrid á Cádiz, sección de Manzanares á Valdepeñas.....	32.466	80	330

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 3 de Diciembre de 1887.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento à lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

Distrito electoral del Pilar-La Almunia.

SECCION 1.ª

ZARAGOZA.—PILAR

Bajas por fallecimiento

D. Antonio Sendin Fernandez
Valero Ortubia Luesia
Cristóbal Carreras Figueras
Joaquin Gonzalvo Ruiz
Manuel Vidal Celma
Antonio Fernandez Gonzalez
Ildefonso Artigas Ruiz
Mariano Alvarez Rodrigo
Mariano Casbas Ferrer
Baldomero Corona Bajo
Justo Diez Pallarés
José Eraso Garcia
Evaristo Garcés Gutierrez
Mariano Galé Lorente
Tomás Gaspar Muñoz
Gaspar Gomez Diego
José Mañas Blanc
Francisco Lucia Benedit
Joaquin Lorenz Perez
Mariano Pueyo Pueyo
Ramon Rabal Valles
Elias Sarañana Salaverri
Luciano Subias Borgoñon
Mariano Gilaverte Carquet

SECCION 2.ª

D. José Ezquerria Samper
Bruno Muñoz Pascual
Joaquin Carderera Potó
Joaquin Broto Gavin
Esteban Lopez Montenegro Vir-
to de Vera
Angel Marraco Coronas
Francisco Carvajal Salla
Angel Viñuales Berreno
José Alfonso Manero
Francisco Pellicer Andreu
Francisco Maria de Tobar Al-
dunate
Antonio Alonso Perez Villagrassa
Francisco Balon Iglesias
Santiago Cargiet Casado
Mariano Jimenez Laudin
Nicolás Izquierdo Pena

D. Manuel Martin Minguillon
Lorenzo Mateo Velilla
Joaquin Navascués Aisa
Rafael Ramos Pina
Miguel Rodriguez Melero
Bernardo Rodriguez Rey
Pablo Sarte Marion
José Baron Guiral
Rudesindo Ibañez Millan
Simon Gresa Julve

SECCION 3.ª

D. José Lopez Sierra
Ignacio Anson Andreu
Matias Ayuda Sanchez
Manuel Jenzor Gargallo
Francisco Conde Berges
Manuel Baile Cruz
Lamberto Blanc Millaruelo
Mariano Blanquez Perez
Casildo Clos Forces
Pedro Falcon Perez
Custodio Lavilla Mora
Domingo Layed Esteban
Mariano Nogués Beltran
Lamberto Ruiz Marañes
Serafin Victorin Blasco
Mariano Amador Galofre

SECCION 4.ª

D. Nicolás Asolo Iturrita
Lucas Mediano Jordan
Julian Martinez Sanz
Manuel Martinez Ruiz
Gregorio Herrero Canales
Jorge Gracia Peralta
Cristóbal Barrao Navarro
Juan Martinez Grande
Vicente Andrés Tenesa
Antonio Asensio Gracia
Juan Maiz Herrero
Gregorio Martinez Gomez
Francisco Alcaine Torrér
Angel Cordero del Valle
Pascual Garcia Falcon
Basilio Herrero Roy
Cosme Izquierdo Andreu
Calixto Labarta Paul
Antonio Moneva Perez

D. Vicente Perera Delmas
Manuel Postigo Mur
José Rodriguez Diaz
Enrique Romanos Cuartero
Roberto Royo Marin
Aniceto Valenzuela Ruiz
Luis Garcés de Marcilla Jaime
Manuel Marcolain Lopez
Pedro Duran Laborda

SECCION 5.ª

D. Agustin Martell Albiac
Vicente San Gil Heredia
Manuel Salazar Rua
Nicolás Isabal Puch
Franco Garcia Guibert
Benito Beriz Puyol
Deogracias Merino Gonzalez
Antonio Bernal
Justo de Gracia
Alejandro Herrera Cerrillo
José Colás Moliner
Joaquin Peña Royo
Antonio Gracia Salinas
Miguel Manero Gracia
Melchor Barber Chavarria
Pablo Cotaina Laboz
Joaquin Fraile Dodel
Félix Gemelli Giralde
Domingo Invernón Ruiz
Mariano Lorenz Perez
Manuel Megias Pinto
Manuel de Navas y Mancha
Martin Plo Bello
Leon Rodrigo del Campo
Vicente Rubio Aguado
Antonio Solana Lapeña
Ramon Sarasa Veloquin
Alberto Torres Insa

Bajas por cambio de domicilio

D. José Garriga Nogués
José M.ª Yarza Fernandez Tre-
viño

ALFAJARIN

Bajas por fallecimiento

D. Gregorio Julian Laiglesia

D. Manuel Berdiel Casanova
Tomás Trullenque Llera
Fernando del Rio Betes
Vicente Luño Tejero

Bajas por cambio de domicilio

D. Juan Palacio Labrador
Vicente Madre Piazuolo
Francisco Palacio Abances

LECIÑENA

Bajas por fallecimiento

D. Andrés Navarro Montañés
Francisco Alvero Solanas
Jorge Marcen Marcen
Mariano Gavin Bolea
Mariano Murillo Arruego
Nicolás Murillo Jimenez (menor)
Orencio Marcen Lample
Pedro Alvero Herrero
Tiburcio Berdun Letosa
Epifanio Bagüés Marcen

PUEBLA DE ALFINDEN

Bajas por fallecimiento

D. Bernardo Melendez Lapuente
José Chaure Bellido
Pablo Lapuente Melendez
Pedro Alcolea Beoche
Pedro Gavin Ruiz
Raimundo Falcon Vidal
Santiago Laga Solanas
Simon Falcon Laborda
Sixto Gracia Roman

Bajas por cambio de domicilio

D. Vicente Gil Magallon

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Bajas por fallecimiento

D. Santiago Fernando Laboreo
Florencio Poc Barba

Bajas por cambio de domicilio

D. Esteban Viñuales Viñes

ZUERA

Bajas por fallecimiento

D. Antonio Sancho Serrano
Antonio Sosin Prim
Joaquin Otin Gracia
José Armale Garulo
Manuel Miguel Sanz
Matias Blas Bosque
Pedro José Allué Martin

D. Victorian Pala Labaca

Bajas por cambio de domicilio

D. Sixto San Esteban
Manuel Artai Arguas
Blas Gaudio Gonzalez
Domingo Ejea Moron

ALAGON

Bajas por fallecimiento

D. Blas Borao
José Pomar
Manuel Perez Bernal
Pascual Iguarben
Pedro Laboreria
Santos Ruiz Domené
Silvestre Cazaña
Simon Moreno

Bajas por cambio de domicilio

D. Andrés Loscos
Enrique Jiménez
Gregorio Herrera
José Calvo
José Pascual
José Ruiz Martínez
Juan Turmo
Pedro Lázaro
Valentin Carbonell

ALCALÁ DE EBRO

Bajas por fallecimiento

D. Félix Fonau Lafuente
Matias Gómez Royo

Bajas por traslación de vecindad

D. Miguel Calvo Lafuente
Miguel López Gardoque

ALFAMEN

Bajas por fallecimiento

D. Hilario Valero Valero
Ildefonso Pló Garcia
José Pérez Celnau
Ramon Domingo Teniente
Roque Redondo Pérez

BOTORRITA

Bajas por sentencia judicial

D. Juan Gracia Dominguez

FIGUERUELAS

Bajas por fallecimiento

D. Francisco Bertol Valero

D. Francisco Oliveros Bernal
Manuel Olivito Morana
Prudencio Lardiez Gavá
Tomás Cerdan Bielsa

Bajas por cambio de domicilio

D. Balbino Ferrer Castan
Ildefonso Pérez Berdascas
Pelegrin Navarro Abad

GRISEN

Bajas por fallecimiento

D. Antonio Castillo Gómez
Joaquín Cerdan Riela
Miguel Alcaiz Tolosa

Bajas por cambio de domicilio

D. Esteban Ania Alaba

LA MUELA

Bajas por fallecimiento

D. Blas Casanova Aured
Justo Millan Tena
José Lobeiz Sanz
Pedro José Aured Jimeno

LONGARES

Bajas por fallecimiento

D. Fulgencio Sancho Royo
Miguel Solá Cortés

Bajas por cambio de domicilio

D. Manuel Domingo Esteban

LUCENA DE JALON

Bajas por fallecimiento

D. Clemente Dominguez Crespo
Leonardo Ferrer Capdevila
Vicente Dominguez Sanjuan

Baja por cambio de domicilio

D. Gregorio Dominguez Quilez

LUMPIAQUE

Bajas por fallecimiento

D. José Navarro Lorente
Justo Lorente Alfonso
Manuel Lorente Sanjuan
Miguel Moreno Ortiz
José Aldea Quero
Ricardo Galan Velazquez

MORATA DE JALON

Bajas por fallecimiento

- D. Bernardo Mercado Miguel
 José Marin Sierra
 José Velasco Gonzalez
 Leon Loris Mallen
 Manuel Bernal Polo
 Manuel Oriol Diestre
 Manuel Yarza Jimeno
 Pedro Vallejo Bartolomé
 Santos Yus Diestre
 Ambrosio Gregorio Joven
 Francisco del Hoyo Lorenzo
 Antonio Gil Vela
 Antonio Joven Sierra

MUEL

Bajas por fallecimiento

- D. Cristobal Aliaga Oria
 Félix Laviña Hernandez
 Gerardo Barriendo Gracia
 Jerónimo Gracia Aliaga
 José Gracia Luesma
 Juan Oros Fraile
 Leon Train Barriendo
 Manuel Aliaga Pérez
 Manuel Lanuza Royo
 Luis Mainar Lorenz

Bajas por cambio de domicilio

- D. Andrés Rodriguez Gracia
 Angel Ruiz Anson
 José Hernandez Aparicio
 Manuel Laborda Conde
 Mariano Garcia Edo
 Tomás Araiz Borja
 Victoriano Oliete Perez

PEDROLA

Bajas por fallecimiento

- D. Antonio Balaguer Solsona
 Blas Idoipe Bielsa
 Fermin Lapidra Terraz
 Fernando Francés Arpal
 Gervasio Sancho Bueno

- D. Joaquin Lázaro Garcia
 Juan Balaguer Manero
 Manuel Cabanillas Sancho
 Manuel Duarte Tejero
 Pedro Algora Barrau
 Ramon Lasala Terraz
 Ramon Solsona Solsona
 Tomás Bueno Lázaro
 Manuel Leciñena Laborda
 Manuel Sinués Iso

Bajas por cambio de domicilio

- D. Bienvenido Ardid Camardiel
 Dionisio Gabás Vidal
 Federico Tejero Marqués
 José Bielsa Solsona
 Julio Sancho Moreno
 Manuel Costé Arpal
 Manuel de Gracia
 Matias Alonso Puertas

PINSEQUE

Bajas por fallecimiento

- D. Antonio Sangrós Garcia
 Dionisio Bailo Guedea
 Francisco Gay Blasco
 Manuel Caravantes Sanchez
 Manuel Lorente Laborda
 Zacarias Jaime Lacambra

PLASENCIA DE JALON

Bajas por fallecimiento

- D. Antonio Arbeg Garcia
 Antonio Marcen Lorenzo
 Atanasio Gonzalez Gonzalez
 Francisco Arilla Benedi
 Joaquin Lasheras Villalba
 Manuel Lasheras Almaluet
 Pascual Enseñat Garcia

Bajas por cambio de domicilio

- D. Cristóbal Oliver Marin
 Eugenio Laherga Laborda
 Faustino Trigo Enseñat
 Jesús Laborda Gracia
 Nicolás Velazquez Bielsa

PLEITAS

Baja por cambio de domicilio

- D. Agustín Picapeo Gomez

RICLA

Bajas por fallecimiento

- D. Francisco Lacarta Val
 José Guajardo Gil
 Mariano Train Marin
 Rudesindo Lausín Garcia
 Manuel Train Marin
 Pedro Mosteo Lahuerta

Bajas por cambio de domicilio

- D. Ceferino Chueca Urgel
 Miguel Ibañez Mercado
 Vicente Mota Mestres

SALILLAS

Bajas por fallecimiento

- D. Jerónimo Langarita Lorente
 Nicolás Tejero Aguaron
 José Martín Perez
 Mariano Serrano Lana

Bajas por cambio de domicilio

- D. Manuel Larena Chueca
 Marcelino Langarita Adiego
 Manuel Ariza Cidraque
 Timoteo Carretero Gil

URREA DE JALON

Baja por fallecimiento

- D. Juan Trasobares Alvarez

Bajas por cambio de domicilio

- D. Gervasio Palencia Acero
 Pascual Campos Moron
 Sebastian Arilla Remor

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MINAS.—Edicto.

Por providencia de este día he acordado citar y emplazar al minero D. Gregorio Martínez, cuyo paradero se ignora, y deudor al Estado por la cantidad de 24 pesetas 97 céntimos, importe del mineral extraído, durante el primer trimestre del ejercicio de 1886-87, de la mina titulada «La Invencible», sita en término municipal de Remolinos, que

fué adjudicada en subasta pública en 13 de Junio de 1885 á D. José Vicente Gonzalo y compañía, y cedida por éste al deudor en 4 de Julio siguiente; en la inteligencia que de no comparecer dentro del plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á hacer efectivo el débito que se le reclama, le parará el perjuicio que hubiere lugar, quedando incurso desde luego en el recargo que establece el art. 10 de la instrucción de 11 de Abril de 1877.

Dado en Zaragoza á 5 de Diciembre de 1887.—
 Juan Dessy.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma bre-

ve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de 5.314 pesetas, intereses y costas causadas en autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Benito Herrero, en nombre de D. Pedro Liñán Gutiérrez, en representación del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, contra D. Juan Ciria Germán, vecino de esta ciudad, tengo acordado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes siguientes:

1.º Un campo, sito en el término municipal de esta ciudad, partida llamada Atajo de Albudea; lindante por el Norte con otro de la viuda de José Jiménez, por el Mediodía con río Jalón, por el Saliente con río Viejo, hoy finca del mismo dueño, y por el Poniente con campo de los herederos de D. Juan Francisco Mochales, de cuatro y media hanegadas y un almud de cabida; conteniendo 42 árboles frutales de la clase de manzano y peral: tasado en 3.225 pesetas.

2.º Otro campo, sito en el mismo término y partida que el anterior, que antes fué de la del Pradejón; linda por el Mediodía con el río Jalón, y lo restante con el río Viejo, actualmente finca del dueño que la rodea; tiene 32 árboles frutales de la clase de manzano y peral, siendo su cabida de cuatro hanegadas, tres cuartales y dos almudes: tasado en 1.856 pesetas.

3.º Otro campo, sito también en el mismo término, partida de Albudea; lindante por el Norte con campo de D. Joaquín Sigüenza, por el Mediodía con río Viejo, hoy finca del mismo dueño, por el Saliente con azud y por el Poniente con acequia de riego, con 17 árboles frutales de las clases antes referidas; consta su cabida de una hanegada, tres cuartales y tres almudes: tasado en 1.031 pesetas.

4.º Una finca, tierra blanca, sita en el mismo término y partida; lindante por el Norte con finca de la viuda de Manuel Esteban, por el Mediodía con las de D. Joaquín Sánchez, Manuel Gómez y escurridero, por el Saliente con senda de herederos y por el Poniente con acequia de riego, de siete y media hanegadas y dos almudes: tasada en 1.680 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las

Escuelas, núm. 7, el día 30 del actual, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Calatayud á 2 de Diciembre de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

Daroca.

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca:

Por el presente edicto hago saber: Que por don Casiano Sierra Felipe, Médico Cirujano, vecino de Langa, en concepto de elector, se ha presentado en este Juzgado demanda solicitando se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes por el distrito de esta ciudad y Sección de Langa, á don Antonio Tomás López, D. Julián Tomás López, D. Isidoro Tomás López, D. Vicente Cebrián Luzón, D. Manuel Sierra Felipe, D. Hermenegildo Valero Usón y D. Antonio Algás Castillo, y admitida que ha sido la demanda he acordado publicar tal pretensión por medio de edictos, á fin de que los electores que quieran oponerse á la demanda lo verifiquen dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Daroca á 5 de Diciembre de 1887.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., Ramón Esquiú.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Ti erga.

La Secretaria del Juzgado municipal de Ti erga se halla vacante: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Juez municipal de dicha villa por término de 10 días, desde la publicación del presente; pasados los cuales se proveerá con arreglo á la ley.

Ti erga 29 de Noviembre de 1887.—El Juez municipal suplente ejerciente, Santiago Lorenzo.

JUZGADOS MILITARES.

Habana.

D. Arturo Artalejo Pérez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de la isla de Cuba:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra el Sargento segundo que fué del regimiento artillería de Montaña, de esta isla, Rai-

mundo Mateo Pueyo, hijo de Francisco y de María, natural de Peñalba, provincia de Huesca, por el delito de falsedad, se ha ordenado el regreso á esta plaza del expresado Sargento por Real orden de 31 de Mayo de 1884, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la misma; y habiendo sido baja por cumplido en el noveno batallón de artillería de Plaza del Ejército de la Península en fin de Noviembre de 1882, desde cuya fecha se desconoce su paradero, se cita, llama y emplaza por este primero y único edicto para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente á la Autoridad militar más próxima del punto donde se encuentre, para su regreso á esta capital en la forma ordenada, con el fin que queda indicado; en la inteligencia que de no verificarlo se le continuará igualmente el proceso en rebeldía.

Dado en la Habana á 25 de Octubre de 1887.—Arturo Artalejo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

VALORES DEL ESTADO

COMPRA Y VENTA.

Próximo al cambio de la cotización oficial de Madrid y permuta de los mismos, de una clase por otra.—Coso, 8, principal (frente á la Audiencia).—Centro de negocios de Roberto Repollés. (4)

AL PÚBLICO.

DON FRANCISCO BERENGUER,

AGENTE DE NEGOCIOS, MATRICULADO EN ESTA CAPITAL, se encarga de cuantas operaciones le sean confiadas por los interesados en el actual reemplazo.

Al propio tiempo hace presente que continúa practicando **El Seguro de la suerte de soldado y de Ultramar** para el sorteo que debe celebrarse en cada zona militar el día 11 de Diciembre próximo, en condiciones ventajosas para los asegurados y según lo tiene acreditado.

Para más detalles dirigirse á esta Agencia,

Calle del Cuatro de Agosto, números 14 y 16, entresuelo, derecha.

ZARAGOZA.

SEGUROS DE ULTRAMAR.

A los interesados en el presente reemplazo, cuyo sorteo se verificará el 11 de Diciembre.—El que suscribe contrata todo seguro que se le encomiende de toda zona militar en esta provincia, á precios convencionales. Los depósitos se hacen en el Banco de Crédito de Zaragoza.

Dirigirse paso de Torres-secas, núm. 5, principal, frente á la plaza de San Felipe.—Mariano Alfranca Peralta.

IMPRESA DEL HOSPICIO.